

ITE-CG 59/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS A MONITOREAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

## ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado el Decreto 215 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley de Partidos Políticos, todas del Estado de Tlaxcala.
- **3.** El once de septiembre del dos mil veinte el Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fecha quince de octubre de dos mil veinte mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **5.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fecha quince de octubre de dos mil veinte mediante Acuerdo ITE-CG 44/2020, aprobó la metodología para el monitoreo de medios de comunicación masiva, impresos y digitales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **6.** El veintitres de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020 por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.

- **7.** El veintitres de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 46/2020 por el que se emite la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.
- **8.** Mediante oficio de número ITE-PG-389/2020, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Maestra Elizabeth Piedras Martínez, solicitó a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, listado de los programas que difunden noticias en radio y televisión y que son escuchados en el Centro de Verificación y Monitoreo, así como la relevancia de cada uno de ellos.
- **9.** El día once de noviembre del año en curso, mediante oficio INE-JLTLX-VE/0422/20, el Vocal de Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, Maestro J. Jesús Lule Ortega, envió en medio magnético la información solicitada en el antecedente inmediato anterior por la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;

Por lo anterior, y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

De conformidad con los artículos 51 fracción II de la Ley de Instituciones Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 298 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General debe aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la ley, que establezca el INE, así como para aprobar con al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la

función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

**Planteamiento**. En atención a lo establecido por los artículos 298, numeral 1, inciso b) y 300 el Reglamento de Elecciones, el Consejo General de este Instituto, debe aprobar con al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, mismo que se conformará bajo los parámetros establecidos en el propio reglamento, lo cual será materia del presente Acuerdo.

IV. Análisis. Que a efecto de cumplir con el principio de certeza señalado en los artículos 95 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 298 y 300 del Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral, y en virtud de que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad, es necesario aprobar catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias a los que se aplicará el monitoreo, cuya metodología será aprobada por este Consejo General misma que se aplicará a los espacios noticiosos materia del presente Acuerdo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A de la Constitución Federal; 30, numeral 1, inciso i) y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

En ese mismo orden de ideas, lo señalado en los artículos 296 y 298, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, manifiestan que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral y aprobar con al menos veinte días de anticipación al inicio de precampañas, el Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

Además, el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el Catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel local, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rige el actuar de las autoridades electorales.

Es importante referir que el artículo 126 fracción II, de la Ley Comicial Local, señala que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, además el artículo 166, refiere la duración de las campañas para los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que son los siguientes:

- Las campañas para Gobernador tendrán una duración de sesenta días.
- Las campañas para diputados tendrán una duración de treinta días.
- Las campañas electorales municipales y de presidencias de comunidad tendrán una duración de treinta días.

Sin embargo, es necesario destacar que el Instituto Nacional Electoral mediante Resolución INE/CG289/2020, aprobada por el Consejo General, en fecha once de septiembre de dos mil veinte, hizo uso de su facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020, aunado a lo anterior el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020 el calendario electoral legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y se estableció como fechas para precampañas y campañas y que el monitoreo que se llevará a cabo respecto de los programas que difundan noticias en la radio y la televisión, las siguientes:

## Para la Gubernatura:

- Precampañas del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- Campañas del cuatro de abril al dos de junio de dos mil veintiuno.

Para Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad:

- Precampañas del doce de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- Campañas del cuatro de mayo al dos de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al artículo 300, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones, se dirigió un oficio de numero ITE-PG-389/2020, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral del Estado Tlaxcala por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, solicitando el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.

El día once de noviembre del año en curso, se recibió correo electrónico por el que se remite oficio INE-JLTLX-VE/0422/20, signado por el Vocal de Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, Maestro J. Jesús Lule Ortega, mediante el cual envió en medio magnético el listado que se anexa al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

Siendo así las cosas previo estudio y análisis, la Comisión de Medios de Comunicación Masiva y el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a partir de la información remitida a este órgano electoral por el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, y en

cumplimiento a lo ordenado por el artículo 300, numeral 2, incisos f) y g) del Reglamento de Elecciones, han procedido a la elaboración del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias a monitorear durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que ponen a consideración y aprobación de este Consejo General en los siguientes términos:

N 0	GRUPO	ME DI O	EMIS ORA	NOMBRE_ COMERCI AL	FREC UENCI A	NOMBRE_NOTICIARI O	CONDUCTOR	PERIO DICIDA D	INI CI A	TER MIN A	RELEVANCI A POLITICA	OBSER VACION ES
1	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	RA	XHU TX- FM	RADIO UNIVERSI DAD	99.5	LAS NOTICIAS, PRIMERA EMISIÓN	JESÚS ROMERO	L,M,Mi, J,V	07: 00	08:3 0	1	
2	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	RA	XHU TX- FM	RADIO UNIVERSI DAD	99.5	LAS NOTICIAS,SEGUNDA EMISIÓN	ALEJANDRO PAREDES,KARENY GARNICA	L,M,Mi, J,V	14: 00	15:0 0	1	
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	TV	XHTL X- TDT	COORDIN ACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓ N DE TLAXCALA	CANA L23	AHORA NOTICIAS,EMISIÓN VESPERTINA	AYSLETH LIRA,SUSAN MUNGUÍA	L,M,Mi, J,V	15: 00	15:3 0	1	Las Emisoras XETT-AM, XHTLAX- Fm Y XHCAL- Fm Y XHTLX- TDT se enlazan en todos los noticieros y avances informativ os
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	TV	XHTL X- TDT	COORDIN ACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓ N DE TLAXCALA	CANA L23	AHORA NOTICIAS,EMISIÓN NOCTURNA	MARIO ROMERO	L,M,Mi, J,V	20: 00	20:3	1	Las Emisoras XETT-AM, XHTLAX- Fm Y XHCAL- Fm Y XHTLX- TDT se enlazan en todos los noticieros y avances informativ os
5	FRECUENCIA MODULADA DE APIZACO	RA	XHX Z-FM	FM CENTRO	100.3	CENTRO INFORMATIVO,PRIM ERA EMISIÓN	FABIÁN ROBLES	L,M,Mi, J,V	07: 30	09:0 0	1	Los días lunes el noticiero finaliza a las 8:30 hrs.
6	FRECUENCIA MODULADA DE APIZACO	RA	XHX Z-FM	FM CENTRO	100.3	CENTRO INFORMATIVO,SEGU NDA EMISIÓN	ERICK FERNÁNDEZ	L,M,Mi, J,V	13: 45	15:0 0	1	
7	VOZ E IMAGEN DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	RA	XETT -AM	RADIO TLAXCALA	1430	FRENTE A FRENTE	ÁMERICA MONTOYA,VÍCTOR HÉRNANDEZ TAMAYO	L,M,Mi, J,V	13: 00	14:0 0	1	
8	VOZ E IMAGEN DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	RA	XETT -AM	RADIO TLAXCALA	1430	MESA DE REDACCIÓN	EDGARDO CABRERA MORALES	L,M,Mi, J,V	19: 00	20:0 0	1	

Con miras de dotar de certeza y legalidad, los actos de este Consejo General cabe hacer mención que en caso de que los programas de televisoras y radiodifusoras señaladas en el párrafo anterior de este Acuerdo presenten cambios de horario, conductor o dejen de ser transmitidos, o en caso de que surjan nuevos programas, la Comisión de Medios de Comunicación Masiva y el Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizarán las modificaciones necesarias al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias a monitorear durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias a monitorear durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el correo electrónico que tienen señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones